



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## VISTOS:

El Informe N° D000194-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000171-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en el literal i) de su artículo 9 como función de Dirección Ejecutiva: Emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021 y N° 003-2022-SA, siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece medidas para el restablecimiento de la convivencia social, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 febrero de 2022, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19, autorizando para ello, en el numeral 2.1 de su





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

artículo 2, el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de personas mayores de edad que forman parte de: a) Hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), b) Hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y c) Hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la referida norma, prescribe que son ciudadanos beneficiarios las personas mayores de edad que forman parte de los hogares señalados en los literales a, b y c del numeral precedente, que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria; siempre que el ingreso de dichos hogares no supere los S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles) mensuales de acuerdo a la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada;

Que, asimismo, el numeral 2.3 de referido artículo 2, autoriza adicionalmente el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), a las personas mayores de edad incluidas en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo y cuyo hogar, de acuerdo al Registro Nacional estuviera conformado por una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad, el mismo que se otorgará de manera conjunta al subsidio monetario individual autorizado en el numeral 2.1 precedente, exceptuándose a los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, así también, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 080-2021 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, estableciendo en su numeral 7.1, que el otorgamiento del referido subsidio monetario se realiza a través del Banco de la Nación, así como, de todas las demás empresas del sistema financiero y empresas de dinero electrónico del país, por medio de sus canales de atención, pudiendo inclusive usar tarjetas; en tanto que, el numeral 7.2, encarga al Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en los numerales 2.1 y 2.3 de su artículo 2, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, a favor de los ciudadanos beneficiarios comprendidos en los padrones aprobados conforme al artículo 3 de la referida norma;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2022, que autoriza al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental a disponer de sus saldos de balance y efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Ambiente y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, y que dicta otras disposiciones, se autoriza a través de su Única Disposición Complementaria Final la implementación del tercero autorizado para beneficiarios del Decreto de Urgencia 080-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19;

Que, asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del referido Decreto de Urgencia N° 005-2022, se modifica el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, estableciendo que el cobro del subsidio monetario individual autorizado en el artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, puede hacerse efectivo hasta el 30 de junio de 2022;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° D000072-2022-PENSION65-DE del 28 de abril de 2022, y modificatorias, se aprobó el Procedimiento "Autorización de cobro por terceros del subsidio monetario individual autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021 otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el mismo que tiene como objetivo regular el procedimiento de autorización de cobro del subsidio monetario individual autorizado por el Decreto de Urgencia N° 080-2021, que otorgue este Programa Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, por terceras personas designadas por aquellos ciudadanos beneficiarios que pueden, o no, manifestar su voluntad que presenten alguna discapacidad y/o deterioro de su capacidad funcional, propio de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes que le dificulte el desplazamiento al punto de pago del subsidio monetario, regulando en sus numerales 7.2 y 7.3 el proceso de designación de terceras personas autorizadas para ciudadanos beneficiarios que manifiestan y que no manifiestan voluntad, respectivamente;

Que, mediante Informe N° D000194-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones pone en conocimiento que se tiene a 72 (setenta y dos) beneficiarios del subsidio monetario individual autorizado por el Decreto de Urgencia N° 080-2021, que cumplen con los requisitos y criterios previstos en los numerales 6.2 y 8.1, respectivamente, del Procedimiento "Autorización de cobro por terceros del subsidio monetario individual autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021 otorgado por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobado mediante Resolución Directoral N° D000072-2022-PENSION65-DE y modificatorias;

Que, en vista de lo señalado en el considerando precedente, la referida Unidad de Operaciones recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente que apruebe a las terceras personas autorizadas designadas para el cobro del subsidio monetario individual autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021;

Que, mediante el Informe N° D000171-2022-PENSION65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe la relación de terceras personas autorizadas, por estar conforme al Procedimiento "Autorización de cobro por terceros del subsidio monetario individual autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021 otorgado por el Programa Nacional de Asistencia





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Solidaria Pensión 65", aprobado mediante Resolución Directoral N° D000072-2022-PENSION65-DE y modificatorias;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Operaciones, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y posteriores modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; el Decreto de Urgencia N° 080-2021; el Decreto de Urgencia N° 005-2022 y la Resolución Directoral N° D000072-2022-PENSION65-DE y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la relación de terceras personas autorizadas designadas para el cobro del subsidio monetario individual autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 080-2021, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar el presente acto resolutivo a la Unidad de Operaciones para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por:*

**Mabel Gálvez Gálvez**

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**ANEXO N° 01**

N°	UT	BENEFICIARIO YANAPAY		TERCERO AUTORIZADO	
		DNI	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	NOMBRE Y APELLIDO
1	UCAYALI	00012513	ESTAUFILIA LUNA DE ISUIZA	00012522	ROGER ISUIZA LUNA
2	TACNA	48593687	KATERIN OSCO ARRATIA	00449430	AMELIA ARRATIA PAZ
3	TACNA	00509965	ELENA ANGELA SILVA DE VARGAS	00494434	YNGRID VARGAS SILVA
4	LA LIBERTAD	06765883	SANTOS GREGORIO NUÑEZ GUARNIZ	02847626	MAGNA ESPERANZA NUÑEZ DE GONZÁLES
5	LORETO	05585061	GUILLERMO GARCIA OLIVEIRA	05611101	OSCAR GARCIA OLIVEIRA
6	LIMA	48891077	RAÚL EDINSON RUIZ BERNABÉ	06464335	MARIA ELIZABETH BERNABE MALPARTIDA DE RUIZ
7	LIMA	06717857	LUISA DEL PIELAGO CARRILLO	06775651	CARLOS EDUARDO HILFREICH DEL PIELAGO
8	LIMA	75491025	CRISTELL YARITZA GUTIERREZ QUISPE	06821710	VICTORIA CATALINA QUISPE RAMOS
9	LIMA	70274796	DAVID JACINTO MENDOZA ESPINOZA	06910193	CELESTINA ESPINOZA GUARDIA
10	LIMA	06569088	OLIMPIA YSIDRO CANCHARI	07339559	MIRTHA ELIZABETH VELIZ ISIDRO DE PARILLO
11	PASCO	48668425	LISTER JOSEPH CHAVEZ LLANOS	07435940	AMANDA LUISA LLANOS CASTRO
12	LIMA	07570997	FLOR BRINGAS PERSIVALE	08089240	MARIO IVAN MARQUINA BRINGAS
13	LIMA	15969635	DAVID CALDERON PINEDA	08461440	EVA DORIS CALDERON DE LA CRUZ DE CRUZ
14	LIMA	08465971	JUANA JULIA MORENO VERGARAY DE MINAYA	08465970	AURELIO MINAYA PINEDA
15	LIMA	28062614	DELICIA DE LOS SANTOS GOICOCHEA SALDAÑA	08477797	MARIA ELENA TEJADA GOICOCHEA DE BURGOS
16	LIMA	46546394	YELITZA JOAN GONZALES MOLINA	08569128	NELLY MOLINA CARRIÓN
17	LIMA	08839069	CARLOS LINARES CONDORI	08890758	PABLO MANUEL LINARES CERON
18	LIMA	09179432	JUAN DAVID MENDOZA MARSANO	09175277	SENAIDA VICTORIA ENRIQUETA SANCHEZ SOLIMANO DE MENDOZA
19	CALLAO	06122821	GUILLERMO ADOLFO DAVID FRANCO BUTRON	09298879	NORA ELENA GRANDA BENITES
20	LIMA	42066085	MONICA IRIS QUIBAJO SAMAME	09607506	ROLANDO JOSE LOAYZA VILCA
21	TUMBES	48675744	MARICEL CORDOVA SAAVEDRA	10134481	ANGELLA SAAVEDRA CALDERON
22	LIMA	75307920	CRISTIAN ANTONIO HIDALGO OBREGON	10139823	ROSA NATIVIDAD OBREGON TAFUR
23	LA LIBERTAD	77681557	JOSE AMOS VILLAR VINCES	17872853	MARIA LUISA VINCES VILLALOBOS
24	LA LIBERTAD	48754087	VICTOR RAMIRO VILLALOBOS ESQUIVEL	17872853	MARIA LUISA VINCES VILLALOBOS
25	LA LIBERTAD	45868395	CRISTIAN ESTUARDO BAZAN CARDENAS	17885405	MARIA ALEJANDRIA VICENTA CARDENAS TORIBIO
26	CUSCO	48544969	HUMBERTO ALOSILLA ORTIZ	24003489	MARLENI ALOSILLA CARBAJAL
27	CALLAO	48895279	MONICA CAROLINA CALDERON TITO	25454169	EFROSINA TITO MONTES
28	CALLAO	25646362	CELIA CLOTILDE RUBIÑOS DE ROBLES	25648837	WALTER ANTONIO ROBLES ANGELES
29	LA LIBERTAD	48132005	ELOIZA FLORIPES MOSQUEIRA AMAYA	27149186	LUCIA OTILIA MIRANDA DE ALTAMIRANO
30	LA LIBERTAD	48777029	EVA LUZ MOSQUEIRA AMAYA	27149186	LUCIA OTILIA MIRANDA DE ALTAMIRANO
31	LIMA	72898565	LUIS ANGEL GASPAR BARDALES	32272429	DEDA ANGELICA BARDALES GUZMAN
32	LIMA	10650923	ANDY MAYCK MAYHUASCA MEJIA	40754344	GUSTAVO ADOLFO MAYHUASCA MEJIA
33	LIMA	06813242	NATIVIDAD BENDEZU OLIVARES	40786541	ANGIE SILVIA CALDERON LEON
34	CUSCO	24866144	FRANCISCA SENCIA QUISPE	40875032	ANA MARIA YAURI SENCIA
35	LAMBAYEQUE	16644402	LILIA VIRGINIA ORREGO MIRES VDA DE BARTUREN	41630396	MARINA TORRES BARTUREN DE CORTEZ
36	LA LIBERTAD	18211516	JUAN SANDRO CASAS AGUIRRE	41839548	ROXANA MIRIAM FERNANDEZ AMAYA
37	JUNIN	22454736	MARIA AVILA MORALES	42394969	ROCIO VERONICA HUAYNALAYA CCANTO
38	LIMA	44286042	ELICET VASQUEZ FERNANDEZ	43605341	MARIA ELENA VASQUEZ FERNANDEZ
39	LIMA	43464888	JANETH DIANA PFUÑO SICHA	44245467	VANESSA MARISEL PFUÑO SICHA
40	AREQUIPA	32397219	CRISTINA MARIA JARA MENDEZ	44667866	VICTORIA ROSA MALLQUI MENDEZ
41	AREQUIPA	30574417	EUFEMIA HUISA CHEQUERA	44971533	EVA REBECA LLAMOCCA HUISA DE DE LA CRUZ
42	CAJAMARCA	46700908	LUIS MIGUEL POMPA LOPEZ	45679058	ESTHER POMPA LOPEZ





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

N°	UT	BENEFICIARIO YANAPAY		TERCERO AUTORIZADO	
		DNI	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	NOMBRE Y APELLIDO
43	LIMA	40954868	OMAR DENNIS RIVERA RUIZ	46321470	YOUSY LINDA DUEÑAS RAMIREZ
44	LA LIBERTAD	48766421	LUIS ORLANDO MANTILLA CORTEZ	46761373	FLOR MARLENI MANTILLA CORTEZ
45	LA LIBERTAD	17935092	BLANCA BETTY GAVIDIA VERA	46831995	CARLA NOELIA LOPEZ CONDORI
46	LIMA	16018811	LUCIA RIVEROS HUAMANTINCO	47407133	CRISTINA ARACELLY MANSILLA RIVEROS
47	LIMA	46959920	GROVER MARLING YAJAHUANCA PEREZ	47668220	SARITA VERONICA YAJAHUANCA PEREZ
48	APURIMAC	73511116	SOLANCH VANILKA ESPINOZA SAAVEDRA	47996180	JOSHEP HAROLD CUELLAR SORIA
49	PUNO	02266392	PILAR FORTUNATA FLORES ARIZACA	48066889	JOSE ANGEL ARMINTA FLORES
50	TACNA	00501339	IGNACIA MULLUNI CARRILLO	48355831	YOLANDA CANDY JIMENEZ MULLUNI
51	LIMA	75451210	CHRISTIAN NELL GUTIERREZ ALOR	48494574	ALICE GUTIERREZ ALOR
52	LA LIBERTAD	18099725	HILDA ELIZABEL GALLEGOS REBAZA	48510127	JENNI MARIANELA OTINIANO REBAZA
53	PUNO	48552896	TEODOCIO AGUIRRE TOLEDO	48868193	ROYER ANDY AGUIRRE MELENDEZ
54	LIMA	48204374	STEPHANY MILAGROS GALVEZ ESQUIVES	70097209	YESENIA BRICELLY VALERA ESQUIVES
55	LA LIBERTAD	70348873	VICTOR MOISES VERDE COLLAVE	70348870	MARITA BELEN COLLAVE VENTURA
56	PUNO	70823299	PAULINO QUISPE CRUZ	02031890	JULIA CRUZ RUELAS
57	TACNA	01330933	RUBEN FLORES PAREDES	71567576	ARACELY VICTORIA FLORES CALIZAYA
58	MOQUEGUA	48909240	NILO FERNANDO MAMANI CASILLA	71658166	JHONATAN YERSON CASILLA MAMANI
59	CUSCO	71735224	CECILIA HUANCA CCALLO	71794591	DANIEL PILLCO SUÑA
60	LA LIBERTAD	19038848	DANIEL ISAIAS PELAEZ MORENO	71915134	JERSON GUSTAVO PELAEZ ZUÑIGA
61	JUNIN	20583978	BRIGIDA PEREZ CHUNQUIRI	72255721	EVELIN BRIDGET CAMACHO PEREZ
62	LORETO	05300108	TITO CHARLES ARCENTALES ESPINOZA	72633410	ENOC ARCENTALES VARGAS
63	AYACUCHO	46936463	LUIS ALFREDO TUEROS VENTURA	72790160	JHON HENDERSON QUISPE BAÑICO
64	LIMA	09727934	DELFIN WILVER QUISPE SOTO	73181398	PAMELA ORTENCIA QUISPE SALVATIERRA
65	LA LIBERTAD	43571738	GROBER NAYMER LUJAN AVILA	73356177	PIERO JEFFERSON RODRIGUEZ CRUZ
66	LIMA	45491250	EDWARD ELI MORENO MAYHUA	74225447	JOSE WILLIAMS MORENO MAYHUA
67	PIURA	44392014	EDWIN FERNANDO MARIGORDA VELASQUEZ	74817584	FERNANDO ALBERTO MARIGORDA SULLON
68	LIMA	43569098	BENITA HERMITA PALOMINO VALLEJOS	76263365	JENIFER CASTILLO FLORES
69	LIMA	47298005	DIEGO FERNANDO JESUS RUIZ	76530609	HEBERT FERNANDO JESUS RUIZ
70	PIURA	02758486	PATRICIO PANTA PANTA	80262271	SUSANA PANTA JACINTO
71	PIURA	48856677	OTILIA MUÑOZ SAAVEDRA	80450973	CARMEN SAAVEDRA CORTEZ
72	LIMA	21091263	DAVID FREDY MEZA GUTIERREZ	80617872	ANGELICA MARIA CAMACHO MENDIOLA

